



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Av. Graú N° 152

017

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 28 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO;

Visto; Lo tratado en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha, 27 de octubre del 2016, el Concejo Municipal Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Organo de Gobierno Local con Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y conforme lo prescribe el artículo IV del título preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 184 /2016-MPCH-SG-R.C. correspondiente a la Sub Gerencia del Registro Civil, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe sobre pedido de Celebración del Matrimonio Civil Comunitario destinado a las parejas de comerciantes de los diferentes mercados de la jurisdicción, brindándoles las facilidades para que puedan regularizar su actual estado de convivencia; asimismo, manifiesta que por ser personas de precaria situación económica, no podrán financiar el costo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N° 605 -2016 /MPCH/GAJ, de fecha 07 -10-2016, de la Gerencia de Asesoría Legal de la comuna, indica que es facultad del Concejo Municipal Aprobar, Suprimir, Modificar y Exonerar contribuciones o tasas dentro de los límites de la Ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, es política de la actual gestión municipal, promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes de nuestro distrito; asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil en el Matrimonio Comunitario.

Que, el Matrimonio es una unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234º del Código



Civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Estado y el artículo 60º del DS N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades " Crean, Modifican, Suprimen o Exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme la Ley ", dentro de los límites establecidos por la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a los Informes antes indicados, al Acuerdo de Concejo por Unanimidad en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2016 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la normatividad pertinente,

SE ORDENA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario destinado a las parejas de comerciantes de los diferentes mercados de la jurisdicción, a realizarse el día sábado 10 de Diciembre del 2016 como parte de la programación de Actividades de la Sub Gerencia del Registro Civil de esta Comuna.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contrayentes que participen en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, efectúen el pago por Matrimonio y Acta Matrimonial el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) y por Certificado Médico Pre Nupcial el monto de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) por pareja.

Artículo Tercero.- Las parejas interesadas en contraer **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, podrán inscribirse hasta el día 07 de Diciembre del 2016, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales, debiendo cumplir con presentar los siguientes documentos

- a. Partida de Nacimiento original y actualizada de cada uno de los contrayentes
- b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- c. Solicitud de Matrimonio Civil
- d. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes.
- e. Certificado Médico (Sub Gerencia de Sanidad MPCH)
- f. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- g. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad ampliados.

En caso de contrayentes viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar de este Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.

Artículo Cuarto.- EXONERAR a los contrayentes participantes en el Matrimonio Civil Comunitario, de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus Edictos Matrimoniales.

Artículo Quinto.- ORDENAR a la Subgerencia de Registro Civil la publicación durante ocho



(08) días hábiles de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, en el Periódico Mural de la Municipalidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General Municipal y, la Subgerencia de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "DC", written over the official stamp of the Mayor.

ING DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.